

Universidad
Nacional
de Córdoba



FAMAF
Facultad de Matemática,
Astronomía y Física

EXP. UNC N°22125/2010

RESOLUCION DECANAL N°344 /2013.-

VISTO

La necesidad de la firma de convenios con el Instituto Universitario Aeronáutico, para la implementación de las carreras de posgrado de Maestría y la de Especialización en Sistemas de Radar.

CONSIDERANDO

Que las carreras arriba mencionadas fueron aprobadas por CONEAU;

Que se ha cumplimentado con los informes exigidos por la Ord. HCS

18/08;

Que corresponde convalidar los convenios firmados con el Instituto Universitario Aeronáutico.

LA DECANA
DE LA FACULTAD DE MATEMÁTICA, ASTRONOMÍA Y FÍSICA

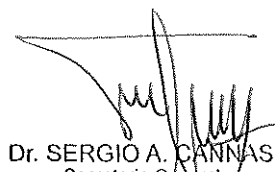
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Convalidar los Convenios Específicos, firmados el día 16 de abril de 2010, entre la Facultad de Matemática, Astronomía y Física y el Instituto Universitario Aeronáutico - Facultad de Ingeniería -, que como Anexos 1 y 2 forman parte de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°: Comuníquese y archívese.

Córdoba, 14 de agosto de 2013.-

ltch


Dr. SERGIO A. CANNAS
Secretario General
FAMAF


Dra. ESTHER GALINA
DECANA
FAMAF



Universidad
Nacional de
Córdoba

FACULTAD DE MATEMÁTICA,
ASTRONOMÍA Y FÍSICA



INSTITUTO
UNIVERSITARIO
AERONÁUTICO
FACULTAD INGENIERÍA

MAESTRÍA EN SISTEMAS DE RADAR E INSTRUMENTACIÓN

ANEXO 1 de la RES. DEC. N° 344/2013

CONVENIO PARTICULAR ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA Y EL INSTITUTO UNIVERSITARIO AERONÁUTICO

Entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA, a través de su FACULTAD DE MATEMÁTICA, ASTRONOMÍA Y FÍSICA, representada en este acto por su Decano, Dr. Daniel E. BARRACO DÍAZ, con domicilio en Haya de la Torre s/n Pabellón Argentina, 2° Piso, Ciudad Universitaria de esta ciudad de Córdoba, en adelante la FaMAF, por una parte, y por la otra, el INSTITUTO UNIVERSITARIO AERONAUTICO, a través de su FACULTAD DE INGENIERÍA, representada en este acto por su Decano, Brigadier (R) Ing. Fernando Aníbal ÁLVAREZ, conforme delegación efectuada por Resolución Rectoral N° 20 del 16 de abril del año 2010, en adelante FI-IUA, con domicilio en Av. Fuerza Aérea Argentina 6500, y en el contexto del Convenio Marco suscripto en noviembre del año 1992, donde constan las pautas de apoyo mutuo para el progreso de las actividades científico-tecnológicas de interés común llevadas a cabo por ambas instituciones, y de intercambio académico de docentes, convienen en celebrar el presente Convenio para el desarrollo de una Carrera de Posgrado Cooperativa de Maestría en la temática de sistemas de Radar. A dicho efecto, acuerdan las siguientes cláusulas:

PRIMERA: La FaMAF y la FI-IUA reconocen la existencia de una necesidad insatisfecha de recursos humanos capacitados, expresada por la Fuerza Aérea Argentina e INVAP SE, emergente del Plan Nacional de Radarización puesto en ejecución por el Poder Ejecutivo Nacional, como también para cubrir aplicaciones específicas en el área espacial. En este contexto, se acuerda la creación conjunta de una carrera de posgrado de Maestría titulada "Sistemas de Radar e Instrumentación", sujeta a la aprobación de los organismos competentes.

SEGUNDA: Ambas partes acuerdan que previo al lanzamiento de la carrera deberá existir acuerdo formal y expreso con los organismos interesados, los que deberán asegurar el correspondiente financiamiento por cuanto los cursantes tendrán el carácter de becarios. En caso de no existir dicho financiamiento o no ser suficiente para otorgar becas a la



Universidad
Nacional de
Córdoba

FACULTAD DE MATEMÁTICA,
ASTRONOMÍA Y FÍSICA



INSTITUTO
UNIVERSITARIO
AERONÁUTICO
FACULTAD INGENIERÍA

MAESTRÍA EN SISTEMAS DE RADAR E INSTRUMENTACIÓN

totalidad de potenciales alumnos, se discutirán oportunamente modalidades de matriculación y aranceles.

TERCERA: Las partes designarán, en forma alternada cada dos años, el Director y el Co-Director de la Carrera. El primer Director lo designará FaMAF y el siguiente lo designará la FI-IUA, y de allí en adelante continuarán en forma alternada. De igual modo procederán con el Co-Director. El primero lo designará la FI-IUA, el siguiente FaMAF, y de allí en adelante en forma alternada.

CUARTA: Se constituirá además un Comité Académico de Carrera (CAC) para el gobierno y control de la carrera, el que estará integrado por un número par de miembros, con un mínimo de cuatro (4), mitad de ellos de cada institución.

QUINTA: La FaMAF actuará como sede administrativa de la carrera. Ambas universidades llevarán legajo completo de alumnos cursantes y egresados, así como un registro del historial académico de cada alumno.

SEXTA: Las materias se cursarán en la FI-IUA y en la FaMAF, pudiéndose otorgar equivalencias a cursos realizados fuera del ámbito de dichas instituciones. Las equivalencias deberán ser aprobadas por las respectivas unidades académicas a sugerencia del CAC.

SÉPTIMA: El IUA y la UNC se comprometen a reconocer todos los requisitos que, originados en el ámbito de este Convenio, fueran incorporados en el Reglamento y resoluciones que se dictaren como consecuencia del programa de la carrera.

OCTAVA: Las Tesis de la Maestría podrán realizarse en cualquiera de las dos Universidades participantes o en otros entes estatales o privados del país o del exterior, previo convenio o acuerdo para este fin.

NOVENA: Una vez completados todos los requisitos académicos y administrativos, las Universidades participantes expedirán el título y el diploma en la modalidad que oportunamente se convenga y de conformidad a las normas nacionales vigentes.

DÉCIMA: Las Universidades participantes realizarán los trámites pertinentes ante la Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria (CONEAU) para la

[Firmas manuscritas]



Universidad
Nacional de
Córdoba

FACULTAD DE MATEMÁTICA,
ASTRONOMÍA Y FÍSICA



INSTITUTO
UNIVERSITARIO
ERONÁUTICO

FACULTAD INGENIERÍA

MAESTRÍA EN SISTEMAS DE RADAR E INSTRUMENTACIÓN

obtención de la acreditación, categorización y reconocimiento oficial de la Maestría, según la normativa vigente del Ministerio de Educación.

DÉCIMO PRIMERA: El CAC supervisará las actividades de la Sede Administrativa en lo relativo al control y seguimiento de alumnos, manejo económico-financiero, difusión y publicidad de la carrera. A tal fin la Sede Administrativa pondrá a disposición del CAC toda información disponible sobre la gestión de la carrera.

DÉCIMO SEGUNDA: En caso de surgir diferencias que no puedan ser subsanadas en el seno del CAC, se someterá la cuestión a consideración del Área de Posgrado del IUA y del Consejo de Posgrado de la FaMAF.

DÉCIMO TERCERA: En caso de no lograr una solución que conforme a ambas partes, cualquiera de ellas podrá solicitar la rescisión del presente con una antelación no menor de sesenta (60) días. En cualquier circunstancia, ambas instituciones deberán garantizar la continuidad de la actividad académica para aquellos alumnos que a la fecha de la rescisión se encuentren cursando la Maestría, hasta la finalización de la carrera dentro de los plazos estipulados por ambas Universidades.

DÉCIMO CUARTA: Las divergencias que puedan suscitarse en la ejecución del programa acordado por el presente Convenio y que no puedan ser solucionadas invocando la cláusula Décimo Segunda, serán sometidas a consideración de los Tribunales Federales de la Ciudad de Córdoba, con renuncia a cualquier otro fuero o jurisdicción.-

DÉCIMO QUINTA: El presente Convenio entrará en vigencia una vez ratificado de acuerdo a las normas vigentes en cada una de las universidades involucradas.

En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Córdoba, a los diez y seis días del mes de abril del dos mil diez.---

Dr. DANIEL E. BARRACO DÍAZ
DECANO
Fa.M.A.F.

Brig. (R) Ing. FERNANDO ANIBAL ALVAREZ
Decano Facultad de Ingeniería



Universidad
Nacional de
Córdoba

FACULTAD DE MATEMÁTICA,
ASTRONOMÍA Y FÍSICA



INSTITUTO
UNIVERSITARIO
AERONÁUTICO
FACULTAD INGENIERÍA

MAESTRÍA EN SISTEMAS DE RADAR E INSTRUMENTACIÓN

CONVENIO ANEXO

Área Administrativa- Contable de la Maestría en Sistemas de Radar e Instrumentación

En el marco del Convenio suscripto por la Universidad Nacional de Córdoba (UNC) y el Instituto Universitario Aeronáutico (IUA), para posibilitar la creación de una carrera de Postgrado de Especialización en "Sistemas de Radar e Instrumentación", el Señor Decano de la Facultad de Matemática, Astronomía y Física (FaMAF) de la UNC, Dr. Daniel E. Barraco Díaz y el Señor Decano de la Facultad de Ingeniería del Instituto Universitario Aeronáutico (IUA), Brigadier (R) Ing. Fernando Aníbal Álvarez, convienen en celebrar el presente Convenio Anexo que incumbe al área administrativo-contable de la Maestría antes mencionada. A dicho efecto se acuerdan las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Acordar que la Facultad de Matemática, Astronomía y Física (FaMAF) de la UNC con domicilio en Medina Allende y Haya de la Torre s/n, CP 5000, Ciudad Universitaria, Córdoba, se constituya como ente administrativo-contable de la carrera.

SEGUNDA: Las actividades administrativas y económico-financieras del ente administrativo-contable referido en la cláusula Primera, serán supervisadas por el Comité Académico de Carrera (CAC).

TERCERA: La Sede Administrativa deberá informar semestralmente al Decano de la FI-IUA la situación administrativa y económico-financiera de la carrera para su evaluación y control.

CUARTA: Acordar, que la distribución de ingresos deducidos los costos de funcionamiento de la carrera, cualquiera sea su índole, serán utilizados para equipamiento e infraestructura de laboratorios destinados a las prácticas y Trabajos Finales Integradores de la carrera. La distribución de estos fondos entre las instituciones participantes de este Convenio, será acordada entre los Decanos de ambas instituciones a propuesta del CAC. En caso de no llegar a un acuerdo, deberán aplicarse las cláusulas Quinta y Sexta según corresponda.

QUINTA: En cada institución signataria del presente convenio, la distribución interna de los ingresos se realizará como lo establecen las normas vigentes en cada una de ellas.

SEXTA: En caso de surgir diferencias que no puedan ser subsanadas, se someterá la cuestión a consideración del Área de Postgrados del IUA y del Consejo de Posgrado de la FaMAF. En caso de no lograr una solución que conforme a ambas partes, cualquiera de ellas podrá solicitar la rescisión del presente con una antelación de no menos de sesenta (60) días. En cualquier circunstancia, ambas instituciones deberán garantizar la continuidad de la actividad académica para aquellos alumnos que a la fecha de la rescisión se encuentren cursando la Maestría, hasta la finalización de la carrera dentro de los plazos estipulados por ambas Universidades.



Universidad
Nacional de
Córdoba

FACULTAD DE MATEMÁTICA,
ASTRONOMÍA Y FÍSICA

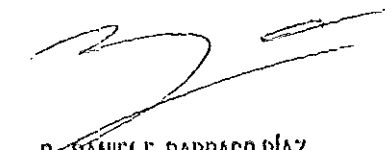


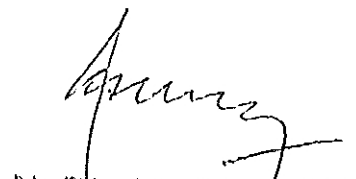
INSTITUTO
UNIVERSITARIO
AERONÁUTICO
FACULTAD INGENIERÍA

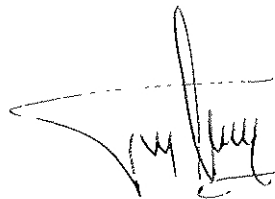
MAESTRÍA EN SISTEMAS DE RADAR E INSTRUMENTACIÓN

SÉPTIMA: Las divergencias que puedan suscitarse en la ejecución de lo acordado por el presente Convenio y que no puedan ser solucionadas invocando la cláusula Quinta, serán sometidas a consideración de los Tribunales Federales de la Ciudad de Córdoba, con renuncia a cualquier otro fuero o jurisdicción.

En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Córdoba, a los diez y seis días del mes de abril del año dos mil diez.


Dr. DANIEL E. BARRACO DÍAZ
DECANO
Fa.M.A.F.


Brlg. (R) Ing. FERNANDO ANIBAL ALVAREZ
Decano, Facultad de Ingeniería







Universidad
Nacional de
Córdoba

FACULTAD DE MATEMÁTICA,
ASTRONOMÍA Y FÍSICA



INSTITUTO
UNIVERSITARIO
AERONÁUTICO
FACULTAD INGENIERÍA

ESPECIALIZACIÓN EN SISTEMAS DE RADAR E INSTRUMENTACIÓN

ANEXO 2 de la RES. DEC. N° 344/2013

CONVENIO PARTICULAR ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA Y EL INSTITUTO UNIVERSITARIO AERONÁUTICO

Entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA, a través de su FACULTAD DE MATEMÁTICA, ASTRONOMÍA Y FÍSICA, representada en este acto por su Decano, Dr. Daniel E. BARRACO DÍAZ, con domicilio en Haya de la Torre s/n Pabellón Argentina, 2° Piso, Ciudad Universitaria de esta ciudad de Córdoba, en adelante la FaMAF, por una parte, y por la otra, el INSTITUTO UNIVERSITARIO AERONAUTICO, a través de su FACULTAD DE INGENIERÍA, representada en este acto por su Decano, Brigadier (R) Ing. Fernando Aníbal ÁLVAREZ, conforme delegación efectuada por Resolución Rectoral N° 20 del 16 de abril del año 2010, en adelante FI-IUA, con domicilio en Av. Fuerza Aérea Argentina 6500, y en el contexto del Convenio Marco suscripto en noviembre del año 1992, donde constan las pautas de apoyo mutuo para el progreso de las actividades científico-tecnológicas de interés común llevadas a cabo por ambas instituciones, y de intercambio académico de docentes, convienen en celebrar el presente Convenio para el desarrollo de una Carrera de Posgrado Cooperativa de Especialización en la temática de sistemas de Radar. A dicho efecto, acuerdan las siguientes cláusulas:

PRIMERA: La FaMAF y la FI-IUA reconocen la existencia de una necesidad insatisfecha de recursos humanos capacitados, expresada por la Fuerza Aérea Argentina e INVAP SE, emergente del Plan Nacional de Radarización puesto en ejecución por el Poder Ejecutivo Nacional, como también para cubrir aplicaciones específicas en el área espacial. En este contexto, se acuerda la creación conjunta de una carrera de posgrado de Especialización titulada "Sistemas de Radar e Instrumentación", sujeta a la aprobación de los organismos competentes.

SEGUNDA: Ambas partes acuerdan que previo al lanzamiento de la carrera deberá existir acuerdo formal y expreso con los organismos interesados, los que deberán asegurar el correspondiente financiamiento por cuanto los cursantes tendrán el carácter de becarios. En caso de no existir dicho financiamiento o no ser suficiente para otorgar becas a la



Universidad
Nacional de
Córdoba

FACULTAD DE MATEMÁTICA,
ASTRONOMÍA Y FÍSICA



INSTITUTO
UNIVERSITARIO
AERONÁUTICO
FACULTAD INGENIERÍA

ESPECIALIZACIÓN EN SISTEMAS DE RADAR E INSTRUMENTACIÓN

totalidad de potenciales alumnos, se discutirán oportunamente modalidades de matriculación y aranceles.

TERCERA: Las partes designarán, en forma alternada cada dos años, el Director y el Co-Director de la Carrera. El primer Director lo designará FaMAF y el siguiente lo designará la FI-IUA, y de allí en adelante continuarán en forma alternada. De igual modo procederán con el Co-Director. El primero lo designará la FI-IUA, el siguiente FaMAF, y de allí en adelante en forma alternada.

CUARTA: Se constituirá además un Comité Académico de Carrera (CAC) para el gobierno y control de la carrera, el que estará integrado por un número par de miembros, con un mínimo de cuatro (4), mitad de ellos de cada institución.

QUINTA: La FaMAF actuará como sede administrativa de la carrera. Ambas universidades llevarán legajo completo de alumnos cursantes y egresados, así como un registro del historial académico de cada alumno.

SEXTA: Las materias se cursarán en la FI-IUA y en la FaMAF, pudiéndose otorgar equivalencias a cursos realizados fuera del ámbito de dichas instituciones. Las equivalencias deberán ser aprobadas por las respectivas unidades académicas a sugerencia del CAC.

SÉPTIMA: El IUA y la UNC se comprometen a reconocer todos los requisitos que, originados en el ámbito de este Convenio, fueran incorporados en el Reglamento y resoluciones que se dictaren como consecuencia del programa de la carrera.

OCTAVA: Los Trabajos Finales de Integración de la Especialización podrán realizarse en cualquiera de las dos Universidades participantes o en otros entes estatales o privados del país o del exterior, previo convenio o acuerdo para este fin.

NOVENA: Una vez completados todos los requisitos académicos y administrativos, las Universidades participantes expedirán el título y el diploma en la modalidad que oportunamente se convenga y de conformidad a las normas nacionales vigentes.

DÉCIMA: Las Universidades participantes realizarán los trámites pertinentes ante la Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria (CONEAU) para la



Universidad
Nacional de
Córdoba

FACULTAD DE MATEMÁTICA,
ASTRONOMÍA Y FÍSICA



INSTITUTO
UNIVERSITARIO
AERONÁUTICO
FACULTAD INGENIERÍA

ESPECIALIZACIÓN EN SISTEMAS DE RADAR E INSTRUMENTACIÓN

obtención de la acreditación, categorización y reconocimiento oficial de la Especialización, según la normativa vigente del Ministerio de Educación.

DÉCIMO PRIMERA: El CAC supervisará las actividades de la Sede Administrativa en lo relativo al control y seguimiento de alumnos, manejo económico-financiero, difusión y publicidad de la carrera. A tal fin la Sede Administrativa pondrá a disposición del CAC toda información disponible sobre la gestión de la carrera.

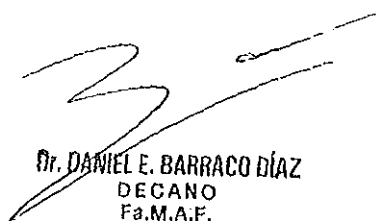
DÉCIMO SEGUNDA: En caso de surgir diferencias que no puedan ser subsanadas en el seno del CAC, se someterá la cuestión a consideración del Área de Posgrado del IUA y del Consejo de Posgrado de la FaMAF.

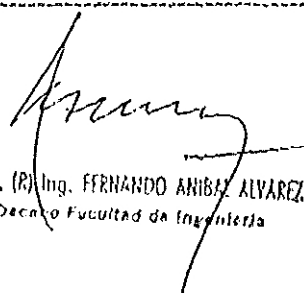
DÉCIMO TERCERA: En caso de no lograr una solución que conforme a ambas partes, cualquiera de ellas podrá solicitar la rescisión del presente con una antelación no menor de sesenta (60) días. En cualquier circunstancia, ambas instituciones deberán garantizar la continuidad de la actividad académica para aquellos alumnos que a la fecha de la rescisión se encuentren cursando la Especialización, hasta la finalización de la carrera dentro de los plazos estipulados por ambas Universidades.

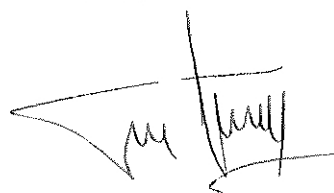
DÉCIMO CUARTA: Las divergencias que puedan suscitarse en la ejecución del programa acordado por el presente Convenio y que no puedan ser solucionadas invocando la cláusula Décimo Segunda, serán sometidas a consideración de los Tribunales Federales de la Ciudad de Córdoba, con renuncia a cualquier otro fuero o jurisdicción.-

DÉCIMO QUINTA: El presente Convenio entrará en vigencia una vez ratificado de acuerdo a las normas vigentes en cada una de las universidades involucradas.

En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Córdoba, a los dieciséis días del mes de abril de dos mil diez.-----


Dr. DANIEL E. BARRACO DÍAZ
DECANO
Fa.M.A.F.


Brig. (R) Ing. FERNANDO ANIBAL ALVAREZ
Decano Facultad de Ingeniería







Universidad
Nacional de
Córdoba

FACULTAD DE MATEMÁTICA,
ASTRONOMÍA Y FÍSICA



INSTITUTO
UNIVERSITARIO
AERONÁUTICO
FACULTAD INGENIERÍA

ESPECIALIZACIÓN EN SISTEMAS DE RADAR E INSTRUMENTACIÓN

CONVENIO ANEXO

Área Administrativa- Contable de la Especialización en Sistemas de Radar e Instrumentación

En el marco del Convenio suscripto por la Universidad Nacional de Córdoba (UNC) y el Instituto Universitario Aeronáutico (IUA), para posibilitar la creación de una carrera de Postgrado de Especialización en "Sistemas de Radar e Instrumentación", el Señor Decano de la Facultad de Matemática, Astronomía y Física (FaMAF) de la UNC, Dr. Daniel E. Barraco Díaz y el Señor Decano de la Facultad de Ingeniería del Instituto Universitario Aeronáutico (IUA), Brigadier (R) Ing. Fernando Aníbal Álvarez, convienen en celebrar el presente Convenio Anexo que incumbe al área administrativo-contable de la Especialización antes mencionada. A dicho efecto se acuerdan las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Acordar que la Facultad de Matemática, Astronomía y Física (FaMAF) de la UNC con domicilio en Medina Allende y Haya de la Torre s/n, CP 5000, Ciudad Universitaria, Córdoba, se constituya como ente administrativo-contable de la carrera.

SEGUNDA: Las actividades administrativas y económico-financieras del ente administrativo-contable referido en la cláusula Primera, serán supervisadas por el Comité Académico de Carrera (CAC).

TERCERA: La Sede Administrativa deberá informar semestralmente al Decano de la FI-IUA la situación administrativa y económico-financiera de la carrera para su evaluación y control.

CUARTA: Acordar, que la distribución de ingresos deducidos los costos de funcionamiento de la carrera, cualquiera sea su índole, serán utilizados para equipamiento e infraestructura de laboratorios destinados a las prácticas y Trabajos Finales Integradores de la carrera. La distribución de estos fondos entre las instituciones participantes de este Convenio, será acordada entre los Decanos de ambas instituciones a propuesta del CAC. En caso de no llegar a un acuerdo, deberán aplicarse las cláusulas Quinta y Sexta según corresponda.

QUINTA: En cada institución signataria del presente convenio, la distribución interna de los ingresos se realizará como lo establecen las normas vigentes en cada una de ellas.

SEXTA: En caso de surgir diferencias que no puedan ser subsanadas, se someterá la cuestión a consideración del Área de Postgrados del IUA y del Consejo de Posgrado de la FaMAF. En caso de no lograr una solución que conforme a ambas partes, cualquiera de ellas podrá solicitar la rescisión del presente con una antelación de no menos de sesenta (60) días. En cualquier circunstancia, ambas instituciones deberán garantizar la continuidad de la actividad académica para aquellos alumnos que a la fecha de la rescisión se encuentren cursando la Especialización, hasta la finalización de la carrera dentro de los plazos estipulados por ambas Universidades.



Universidad
Nacional de
Córdoba

FACULTAD DE MATEMÁTICA,
ASTRONOMIA Y FÍSICA



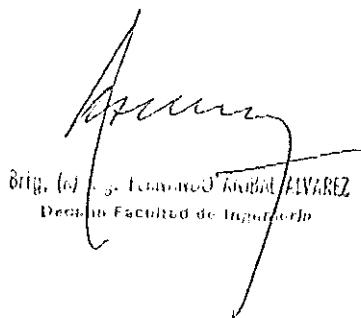
INSTITUTO
UNIVERSITARIO
DE AERONÁUTICA
FACULTAD INGENIERÍA

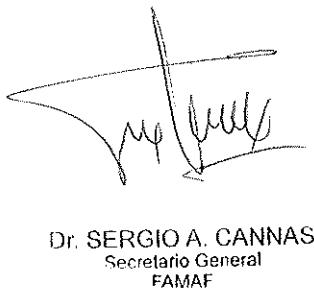
ESPECIALIZACIÓN EN SISTEMAS DE RADAR E INSTRUMENTACIÓN

SÉPTIMA: Las divergencias que puedan suscitarse en la ejecución de lo acordado por el presente Convenio y que no puedan ser solucionadas invocando la cláusula Quinta, serán sometidas a consideración de los Tribunales Federales de la Ciudad de Córdoba, con renuncia a cualquier otro fuero o jurisdicción.

En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Córdoba, a los diez y seis días del mes de abril del año dos mil diez.


Dr. DANIEL E. BARRACO DÍAZ
DECANO
Fa.M.A.F.


Dr. J. J. LEONARDO J. ÁLVAREZ
Decano Facultad de Ingeniería


Dr. SERGIO A. CANNAS
Secretario General
FAMAF


Dra. ESTHER GALINA
DECANA
FAMAF